



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 018-IGP/2025

Lima, 23 de enero del 2025

VISTOS:

La Carta N° 003-IGP-DC-CTS-UGE, la Nota Informativa N° 125-2024-IGP/DC-CTS, la Nota Informativa N° 0113-2024-IGP/DC, el Proveído N° 01587-2024-IGP/PE y el Informe N° 0002-2025-IGP/GG-OAD-URH; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 030-IGP/2024 de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó la ampliación de desplazamiento físico y temporal en el tipo de rotación del servidor Juan Carlos Villegas Lanza de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida de la Sede de Camacho al Observatorio Vulcanológico del Sur (Sede de Arequipa), con efectividad desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, sin variar la función o cargo ni el monto de la retribución originalmente pactada en el contrato;

Que, con Carta N° 0003-2024-IGP/CTS-UGE de fecha 30 de diciembre de 2024, el servidor Juan Carlos Villegas Lanza ampliar su desplazamiento físico en el Observatorio Vulcanológico del Sur (Sede de Arequipa);

Que, a través de la Nota Informativa N° 125-2024-IGP/DC-CTS de fecha 30 de diciembre de 2024, el director de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida remite a la Dirección Científica la Carta N° 0003-2024-IGP/CTS-UGE;

Que, con Nota Informativa N° 0113-2024-IGP/DC de fecha 31 de diciembre de 2024, la Dirección Científica propone a la Presidencia Ejecutiva que el desplazamiento físico y temporal en el tipo de rotación del servidor Juan Carlos Villegas Lanza de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida de la Sede de Camacho al Observatorio Vulcanológico del Sur (Sede de Arequipa), sea de tres meses (enero, febrero y marzo del 2025); asimismo, la citada rotación fue aprobada por la Presidencia Ejecutiva a través del Proveído N° 01587-2024-IGP/PE;

Que, mediante Informe N° 0002-2025-IGP/GG-OAD-URH, de fecha 06 de enero de 2025, la Unidad de Recursos Humanos concluye que resulta procedente el desplazamiento físico y temporal en el tipo de rotación del servidor Juan Carlos Villegas Lanza de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida de la Sede de Camacho al Observatorio Vulcanológico del Sur (Sede de Arequipa), sea de tres meses (enero, febrero y marzo del 2025), toda vez, que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46°, el inciso a) del artículo 47° y el inciso b) del artículo 48° del Reglamento Interno de Servidores Civiles;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Científica, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de desplazamiento físico y temporal en el tipo de rotación, del servidor Juan Carlos Villegas Lanza de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida de la Sede de Camacho al Observatorio Vulcanológico del Sur (Sede de Arequipa), con efectividad anticipada desde 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2025, sin variar la función o cargo ni el monto de la retribución originalmente pactada en el contrato.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución de Presidencia a los interesados y actualizar el legajo personal del servidor Juan Carlos Villegas Lanza.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos comunique al Director del Observatorio Vulcanológico del Sur la ampliación del desplazamiento del señor Juan Carlos Villegas Lanza.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo